



# Gobierno Regional



**Resolución Directoral N°-0023 - 2014-GORE-ICA/OAPH**

Ica, **06 FEB. 2014**

Visto el Expediente con No. de Registro 00367-2014-UAD, presentado por el CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, quien solicita reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 009-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 026-2014-GORE-ICA/OAPH. y Memorando No. 151-2014-GRPPAT-SGPRE;



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No.051-91-PCM. no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, asimismo, el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones, determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable



para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE tiene reconocida la Bonificación Personal al 25% de su Remuneración Básica a partir del 04 de Diciembre del año 2008, un tiempo de servicios de Veinticinco (25) Años y Quince (15) Días de servicios prestados al Estado al 18 de Diciembre del año 2008 y la Asignación por haber cumplido 25 años de servicios el 03 de Diciembre del 2008, según Resolución Directoral No. 0091-2008-GORE-ICA-OAPH, de fecha 22 de Diciembre del año 2008;

Que, el servidor CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE, cargo de Contador III, Nivel Remunerativo SPB, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando para el efecto Constancia de Haberes y Descuentos del mes de Diciembre del Año 2008 al mes de Diciembre del año 2013;

Que, de la revisión a la documentación que el recurrente anexa a su solicitud, así como a la contenida en su legajo personal, se acredita que cumple 30 años de servicios prestados al Estado el 03 de Diciembre del año 2013, siendo procedente reconocer la Bonificación Personal al 30% de su haber básico a partir del 04 de Diciembre del 2013, la Asignación por 30 Años de Servicios y el tiempo de servicios de Treinta (30) Años y Veintisiete (27) Días al mes de Diciembre del año 2013;

Que, la Oficina de Administración del Potencial Humano ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar al CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado en el monto de Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles (S/. 3,973.68) equivalente a tres remuneraciones mensuales totales establecida por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Trescientos Cincuenta y Siete con 63/100 Nuevos Soles (S/. 357.63), correspondiente a Obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud con cargo a la específica 2.1.31.11;

Que, mediante Memorando No. 151-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor del CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0032, Específicas Determinadas 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM. y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes No. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;





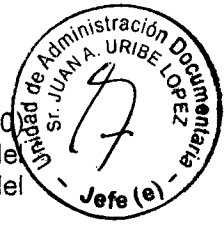
# Gobierno Regional



Resolución Directoral Nº-0023 - 2014-GORE-ICA/OAPH

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** Treinta (30) Años y Veintisiete (27) Días de servicios oficiales prestados al Estado al mes de Diciembre del año 2013, al **CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Contador III, Nivel Remunerativo SPB.



**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR** a partir del 04 de Diciembre del año 2013 la bonificación personal al 30% de su haber básico a favor del **CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Contador III, Nivel Remunerativo SPB.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** el monto de Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 68/100 Nuevos Soles (S/. 3,973.68) al **CPC. ALFONSO BAUTISTA QUISPE**, por concepto de Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado el 03 de Diciembre del año 2013, equivalente a tres remuneraciones mensuales totales conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54º del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8º del D.S. No. 051-91-PCM, según detalle:

**ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS**

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	30.04
TPH.	:	135.00
D.S. No. 276-91-EF	:	75.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	11.43
D.L. 25697	:	25.45
Personal	:	0.01
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	254.00
D.L. 26504.	:	0.00
Inc. AFP.	:	20.31
D.L. 25981	:	40.35
D.U. 090-96	:	84.02
D.U. 073-97	:	102.93
D.U. 011-99	:	118.28
Bonif. Dif.	:	419.67
		<u>1,324.56</u>

TOTAL : S/. 1,324.56 X 3 = S/. 3,973.68

**ARTICULO CUARTO.- ADICIONAR** la cantidad de Cientos Cincuenta y Siete con 63/100 Nuevos Soles (S/. 357.63), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.31.11, según detalle:

S/. 3,973.68 X 9% = S/. 357.63



**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Especifica Determinada 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Especifica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO

  
M.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
DIRECTORA



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 06 de Febrero del 2014

Oficio N° 0229-2014-GORE ICA/UAD

Señora SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

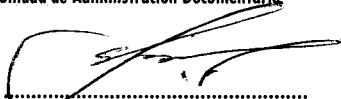
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - OAPH

N° 0023-2014 de fecha 06-02-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria



Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)